

Ref.: Expte. N° 17852/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.º: Condónese el 100 % (ciento por ciento) del pago de la Tasa por Seguridad e Higiene (Capítulo IV), de los Derechos de Publicidad y Propaganda (Capítulo V) y de los Derechos por Ocupación o uso de Espacios Públicos (Capítulo XI), por el periodo fiscal 2022 cuotas 01 a 12, de la Cuenta Corriente N° 2192400, correspondiente al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina - SMATA) (CUIT 30-53102579-9).

Artículo 2.º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º precedente.

Artículo 3.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6145/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)